

presente en su Escrípta. De tres de Julio pasado deste
año de que se me ha dado traslado O.M. En atención
á los meritos con que p. m. Parte reputando la N. n. re-
putacion á oho empleo, y p. las Causas que la califican
se hace seguir y seguir á ella no obstante la providencia
de Dios, y seis de Enero del año proximo pasado p. la que
se Declaro no haver lugar; que assi procede, y se hazer
p. lo que Resulta de los Autos, favorables General y
Siguientes: Y por que para proceder con mas Claridad en
este negocio, siguiendo el proprio rumbo de oho D. Juli-
an en su Escrípta del citado dia de Julio, con Declaracion
de algunos hechos, que en el quedan en Confesso, y solidá-
tando p. m. parte solo aquello que pueda ser Conespecti-
vo á una Instancia Civil, que es la que pueda Conespon-
der al Reintegrado de que en la Realidad fue deposedo
se hace p. m. parte la expresion de que m. parte procedien-
do de conformidad con la Contraria, fue nombrado p.
Hacice propietario en primero de Abril del año
de Settecientos, y treinta y tres, p. D. Juan Antonio de el
Romedal, y Clara, Governador de la Plaza de Cantina
á quien sin Genexo se duda tocava este nombramiento